

Acuerdo No. 279

Del 27 de Septiembre de 2012

Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan Acción Corporativo para el período comprendido entre el 1 de Julio de 2012 y el 31 de Diciembre de 2015.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE

CORNARE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y los decretos 1768 de 1994, 1200 de 2004 y 2350 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la ley 1263 de 2008, estableciendo el período de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y los respectivos planes de acción a cuatro (4) años, a partir del 1 de Enero de 2012.

Que al amparo de las facultades conferidas por la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República expidió el decreto 3565 de 2011 que prorrogó nuevamente el período de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y los respectivos planes de acción, hasta el 30 de junio de 2012.

Que pese a que el Decreto 3565 de 2011 fue posteriormente declarado inexecutable por sentencia C-366 de 2012 de la Corte Constitucional, el mismo produjo sus efectos, siendo así que el plan de acción que venía en vigencia fue ajustado en cuanto a alcances, programas y metas, y el que debe sucederlo fue formulado en el segundo semestre del presente año y aprobado por medio del presente Acuerdo.

Que el presente Plan de Acción acoge e incluye importantes disposiciones normativas de carácter programático como la "Gestión del Riesgo" y otros programas y acciones contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para todos", el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Antioquia la más educada" y los lineamientos, directrices y convenios de desempeño trazadas o celebrados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el "Pacto por el Buen Gobierno del SINA", entre otros. Desde luego, se incorporan como líneas temáticas aquellas contempladas en los Planes de Desarrollo de los municipios de la jurisdicción.

Que adicionalmente a lo anterior, el Plan de Acción guarda plena correspondencia con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, entre las que se encuentra la de "administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su



desarrollo sostenible...” conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las estrategias, planes y programas que en materia ambiental se encuentran contemplados el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR.

Que el Plan de Acción 2012-2015, que por medio del presente Acuerdo se aprueba, contribuye al cumplimiento de los objetivos y funciones del Estado en materia ambiental y se articula en el contexto internacional al cumplimiento de los objetivos contenidos en la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2000 denominada “Cumbre del Milenio”, y los compromisos derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo del año 2001.

Que el presente Plan de Acción fue construido colectivamente a través de la realización de un amplio esquema de participación comunitaria a través de talleres con gremios, instituciones y agentes del desarrollo regional y cuyos aportes y sugerencias fueron incluidas en su estructura e incorporadas en el respectivo marco de acciones operativas.

Que el proyecto de Plan de Acción fue presentado por el Director General de CORNARE al Consejo Directivo en Audiencia Pública celebrada el 20 de septiembre de 2012 en la sede principal de la institución, y las observaciones y/o sugerencias presentadas en dicho evento, fueron evaluadas por el Consejo Directivo y aquellas que fueron consideradas concordantes con marco legal y funcional fueron incorporadas como acciones operativas. El documento que recopila las observaciones y/o sugerencias de los talleres enunciados constituirá un anexo al Plan de Acción.

Que en mérito de las consideraciones y aspectos señalados,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Acción de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE-CORNARE**, para el período 2012 – diciembre 31 de 2015, cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo, el cual contiene entre otros los siguientes capítulos: **1.** Marco General, **2.** Síntesis ambiental del Área de jurisdicción, **3.** Acciones Operativas, **4.** Plan financiero, y **5.** Instrumentos de Seguimiento y Evaluación. De igual forma hacen parte del Plan de Acción los siguientes anexos: **Anexo 1:** Articulación del Plan de Acción con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR. **Anexo 2:** Matriz de problemáticas, potencialidades y prioridades. **Anexo 3:** Resumen del proceso de construcción colectiva del Plan.

ARTICULO TERCERO: Las cifras contenidas en el presente Plan de Acción obedecen a un estimativo de ingresos y gastos que la Corporación está en capacidad de recaudar y ejecutar conforme a un pronóstico de las condiciones económicas de la región en el próximo semestre. En tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción 2012 al 31 de diciembre de 2015; y por tales razones no son jurídicamente



vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Que a iniciativa del Director General, y previa la presentación de los respectivos informes, el Consejo Directivo podrá modificar el Plan de Acción para eliminar, disminuir o incrementar metas, proyectos y/o programas.

Son circunstancias que podrían ameritar la modificación al Plan de Acción, entre otras, las siguientes:

De orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
2. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
3. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
3. Cuando las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no



contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación

ARTICULO QUINTO: El Director General deberá dar cumplimiento a las normas que regulan el sistema, periodicidad y contenido de los informes de cumplimiento al Plan de Acción que por medio del presente Acuerdo se aprueba y adopta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de El Santuario-Antioquia a los 27 días del mes de septiembre de 2012.



LUISA FERNANDA LEMA VELEZ
Presidente Consejo Directivo
CORNARE



MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo
CORNARE

Jparra